

**IL DIRITTO ALL'EQUO PROCESSO NELLA CEDU EN ELLA  
CONVENZIONE AMERICANA SUI DIRITTI UMANI  
(ANALOGIE, DISSONANZE E PROFILI  
DI CONVERGENZA GIURISPRUDENZIALE),  
ANGELA DI STASI,  
G. GIAPPICHELLI EDITORE, TURÍN (ITALIA), 2012, 332 PÁGS.**

La defensa y garantía de los Derechos humanos es el resultado de una larga lucha por la dignidad humana y que ha encontrado su instrumento de mayor efectividad en la jurisprudencia de los Tribunales internacionales especializados en la protección de los Derechos fundamentales. En esta línea, la obra que comentamos es el resultado de un profundo análisis doctrinal y jurisprudencial de la actividad jurisdiccional de estos tribunales y de los Convenios que les sirven de marco para la aplicación de los derechos humanos reconocidos en los mismos.

La profesora Di Stasi, catedrática de la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad de Salerno (Italia), dentro de las actividades académicas del Osservatorio sullo Spazio Europeo *di libertà, sicurezza e giustizia* que coordina junto a un grupo de *junior resarchers* (Gaetano D'Avino, Daniela Fanciullo, Angela Martone y Anna Iermano), se han abocado al estudio comparativo de la Convención Europea de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales y la Convención Americana sobre Derechos Humanos, del cual esta obra es su resultado de un análisis exhaustivo sobre la figura procedimental del “proceso justo”.

Con acierto, la obra parte de la idea de la existencia de una espacio o sistema “*integrado*” (o tendencialmente integrado) de los Derechos humanos, donde los distintos sistemas jurídicos y jurisdiccionales se retroalimentan mutuamente generando una dinámica de “*circulación jurisprudencial internacional*” (p. 1). De ello, resulta paradigmática la mutua alimentación semántica y selectiva de valores normativos y jurisprudenciales entre el Tribunal de Justicia de la Unión Europea y la Corte Europea de los Derechos Humanos, como puede comprobarse en reiterada jurisprudencia del Tribunal de Justicia en la que recurre a los precedentes de la Corte Europea. Este modelo de “*tutela multinivel*”, ampliamente reconocido por la Doctrina, ha servido a la autora y su equipo de colaboradores para aventurarse a un estudio científico de las relaciones, influencias y diferencias en la praxis de la Corte Europea de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos, dentro de lo que catalogan como una especie de “*cruzamiento jurisprudencial*” (“*cross-fertilization/trans-regional judicial dialogue*”, p. 4). Para ello, ha sido necesario avanzar sobre el estudio de las categorías fundamentales reconocidas y tuteladas en el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales y la Convención Americana de los Derechos Humanos (Pacto de San José) con el fin de verificar la incidencia de la práctica jurisprudencial de sus respectivos Tribunales. De este “diálogo” entre Tribunales pueden colegirse los efectos de una suerte de “*fertilization*” y

se puede adivinar un *humus* fecundo de similitudes, ya sea en el “catálogo” sustancial de los Derechos tutelados como en los instrumentos de garantía procesal. De todos modos, la autora aclara que no se trata de determinar un simple “*fenomeno emulativo*” (p. 7) sobre la influencia de un modelo jurisprudencial de “corte europeo” en las diferentes regiones del mundo, sino de tomar en consideración los “*efectos de una circulación jurisprudencial*”. En definitiva, en la obra se destaca que esta circulación evidencia la existencia de “*international legal traditions*”, de carácter regional, donde la jurisprudencia juega un importante papel como factor de integración y difunde el “*ius naturae Gentium*” de la tradición jurídica europea en otras regiones del planeta. De ahí, que se puede evidenciar una gran similitud en los contenidos sustanciales de ambos Convenios, objeto de este estudio, y una cierta analogía, *mutatis mutandi*, en los procedimientos jurisdiccionales en el marco de estos Convenios. No obstante, cabe destacar que el ambiente jurídico y metajurídico de ambas convenciones, correspondiente a diferentes familias jurídicas continentales, la europea y la americana, presentan, también, diferencias importantes, como el modo de composición de sus respectivas instituciones. En particular, por lo que interesa a la obra en cuestión, la composición de sus Tribunales (Cortes), o el carácter “*alluvionale*” de la jurisprudencia de la Corte europea frente al exiguo número de sentencias de la Corte interamericana o el diferente comportamiento de los Estados miembros implicados en el mecanismo convencional.

Ante estas evidencias, la obra se centra en el estudio puntual de la jurisprudencia de ambos tribunales relativa al instituto procedimental del derecho a un “proceso justo”. Se hace necesario, por tanto, de realizar un estudio y una valoración comparativa (“*incrociata*”) de la efectividad de tales garantías a la luz de la jurisprudencia de ambos Tribunales. El derecho a un “proceso justo” responde a las exigencias de una “buena administración de justicia” y se constituye, por tanto, en una “regla fundamental” a través de la cual deben desarrollarse los modelos procesales de una sociedad democrática. Por tanto, la autora ha querido desbrozar el entramado jurisprudencial de ambos Tribunales con el fin de detectar si, efectivamente, nos encontramos ante un fenómeno que se aproxima hacia un proceso de “*fertilization*” o de una futurible “*cross-fertilization*”...”*tra le stesse in tema di garanzia al processo e di garanzie nel processo*” (p.12).

Con este fin, la obra se divide en dos partes, una primera, sobre La tutela regional de los Derechos del Hombre, con un análisis de las citadas Convenciones (pp. 15-93) y, una segunda parte, dedicada al “*focus*” del derecho a un proceso justo (pp. 97-225). La primera parte, dividida en tres capítulos, estudia pormenorizadamente el fenómeno de la “tutela regional y universal de los Derechos humanos” para abocarse, seguidamente, al estudio comparativo de los “catálogos” en ambas Convenciones. La segunda parte, dividida en dos secciones, analiza, en la primera, el concepto del derecho a un proceso justo, tal como se desglosa en los textos jurídicos convencionales y, en la segunda, los ulteriores instrumentos de garantía que pueden relacionarse con el principio de un proceso justo. La obra concluye con unas Consideraciones finales (pp. 227-237) que resultan sumamente ilustrativas, por medio de las cuales se extraen una serie de reflexiones que permiten ajustar el análisis científico, del tema que nos ocupa,

para cerrar el estudio apuntando que “*la ‘circolazione’ di tradizioni giuridiche regionali, fondate su specifiche identità continentali e sub-continentali ma riconducibili ad una tradizione giuridica comune, può assurgere, in definitiva, a fattore dinamico di costruzione di un rinnovato ‘ius gentium’, né europeo, né americano in materia di protezione dei diritti umani*” (p. 237).

Este importante trabajo de investigación se cierra con una nutrida reseña jurisprudencial y una muy útil referencia bibliográfica y sitográfica, junto a un apéndice normativo de los artículos, relacionados con el argumento base del trabajo, correspondientes a los Convenios estudiados. En definitiva, estamos ante una obra de necesaria referencia académica que puede ayudar notablemente a esclarecer el alcance y los efectos de las jurisprudencia de ambos tribunales en ámbitos continentales tan diferentes, pero con raíces de *ius Gentium* comunes que sirven para proteger y garantizar la dignidad humana en el planeta.

Juan Manuel de Faramiñán Gilbert  
Universidad de Jaén